

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN Y JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE FORMACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN Y JUVENTUD**, identificado con RUC N° 20454999364, con domicilio legal en calle Manglares Mz C Lt 13, del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representado por la Directora, **Lic. MILUSKA AUCCAPUMA MISME**, identificado con DNI N° 73450676, a quien en adelante se le denominará **IFOSOCJ**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, de la ciudad de Moquegua, representada por el **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **IFOSOCJ**, es una asociación sin fines de lucro inscrita en Registros Públicos de Arequipa con N° Partida 11071272 quienes desde hace 16 años ejecuta diversos programas de formación ciudadana sobre todo vinculado a jóvenes, cuyos objetivos son: formar socialmente a los jóvenes, capacitar a los acompañantes de jóvenes a efecto de promover el protagonismo juvenil en la sociedad, promover una cultura democrática y de participación ciudadana, canalizar proyectos y programas de desarrollo juvenil que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, Investigar asuntos relacionados con la Juventud y la participación de la misma en los asuntos públicos, brindar instrumentos de formación y metodologías que permita a los participantes promover liderazgos éticos y solidarios fuera y dentro de las organizaciones. Asimismo, IFOSOCJ actualmente viene apoyando los programas de voluntariado de la UNAM y ha realizado una publicación de manera conjunta sobre temas vinculados a juventud.

La **UNIVERSIDAD** es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES** para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión de los integrantes de ambas instituciones

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Por **LA UNAM**:

- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.

Por **IFOSOCJ**:

- Organizar eventos académicos, en coordinación con **LA UNAM**, de manera gratuita que contribuya al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad universitaria en la promoción del desarrollo de la región y el país.
- Proponer otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES**.

Ambas instituciones se comprometen a:

- Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **IFOSOCJ** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- Por **IFOSOCJ**: Lic. Miluska Auccapuma Misme - Directora, correo electrónico: miluska.a.misme@gmail.com, celular 958254851.
- Por **LA UNAM**: Mg. Carlos Eduardo Joo García - Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, celular 952632275.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

EL convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración será de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por las partes, mediante una adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- e) En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución

de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares, a los.....días del mes de..... del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

POR IFOSOCJ

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

LIC. MILUSKA AUCCAPUMA MISME
Directora